Ordin.ª Sanado 15 de Sep.e De 1719=

En la Muy Noble y M.L Ciu.d de Mur.a y Sala de las Casas de Sa Corte della sanado Guevne de Sep.e Mr.ces y Catorze los Mrs.es S.es Murzia se juntaron a Zelebrar Cauildo ordin.ª Como lo a sido tumbrado, Estando presentes D.n Joseph Antonio de Ayala y Rosas Corrig.or y Just.a mayor desta Ciudad, D.n Ygnazio Como, Don Fran.co de Torres Troca, D.n Fran.co Molina Almela D.n Just.a de Cordova Riquelme, D.n Pedro de Torres Arellano, el Conde de Villaleal D.n Antonio Fontes; D.n Geronimo Larandona, y D.n Diego Larroca Regid.es=

Siendo Patrizio Serrano, Just.a Osorio, Just.a Garzia Bermudez Procur.r Garzia Guerrero, Joseph Gar.a Falcon, Just.a Diaz Rosal enfurados= Los S.s D.n Geronimo Larandona Regid.r y Procu.r Gral, Dio quenta como los S.s D.n Joseph Guerrero Doctoral dela S.ta Yglesia y D.n Joseph Campo Canonigo entero, ennel dho Cauildo lo hauian citado, y Requerido que D.n Pedro Angulo y Mo dela Yglesia de Cagena ahechozierta denunciazion a Fran.co Ximenez a Vendado beberas del dho Cauildo, y hauerlo agrehendido entablando enlarzeg.ª Mr.ces a Real Just.a en el sitio delanoguerta para el Riego desus tierras; y Allandose el Sor Dn Mimemor, en la gon.a dho Riego, con el referido entablo, y no obedecio hazer dicha forma, sino que enuno delas Zinco Varazadas; No encontrar el motiuo en q.e se pueda fundar dha Zequia S.n dela mismo y parte dores y Justa, para el Riego de sus tierras, sino que en Particulares a la parte de alcibadedha contra ello se proceda a decia alguna; Y en caso que la Ordenanza que se trata hiua sera Razon que a todos los comprehenda; y Auiendo oido lo mandado dha Ziu.d y Regerando a Real antigua Correspondencia que se ha mantenido con el Cauildo de la S.ta Yglesia, todas las Gracias que pueda dar en esta materia como sea lo acostumbrado= Y la Ziudad hauiendo oido y conferido Acordo que los Cau.s Comiss.s de la Zequia M.r de Just.a, conferan con los del Cauildo de la S.ta Yglesia, teniendo presentes los Instrum.s de otras Interuenidos que pretenden ser dha Clase; y Discurran el medio de facilitar el Riego a dhas tierras y a las demas que no se hallen sin gerjuizio de las Ordenanzas; y Asi lo Quedo acordado en Ziudad y hauiendo conferido sobre= Otrosi, de D.n Joseph Carbonel Recau.d de las Rentas de este Pro engue dize, que hauiendo reconozido los Incom.s, que se siguen de Carzedulas para la Faccion del estado Ecc.o sin que sea señal que la distinguicion de la gente en aquella semana no se deuan en las Carnizerias, en vista de que introduzian otras contiguas y contra hechas, con fin de euitar estos Incom.s y Dano q.e se Pretiere Y de comun acuerdo se resoluio se hizieran nuebas Impresiones distinguiendolas en Color Verde, y se prebiniese a los Oficiales no rezuiesen ningun genero de Carne sin la Carzedula; y se hauiendo Separado y el Cau.l Procu.r Gral dela Ziudad, que estauan= Y ynquietana los animos de los Oficiales corta dores con pretexto de que no se discurren ser otras, que el de no encontrar la facilidad de Introduzir las Zedulas que antes; y siendo el animo del suplicante atender

Se S.n el Riego alteras del Cauildo=

Se Just.a en las Carnizerias=